



# Síntesis informativa

N° 3766 – Febrero 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto País

### **DECRETO 193/2024**

Distribución de los recursos percibidos por el Impuesto PAÍS.

---

A través del presente Decreto, se modifican los porcentajes de distribución de los recursos percibidos por el impuesto PAIS -según lo establecido por la Ley de solidaridad social y reactivación productiva en su art. 42-

En tal sentido, se incrementan los fondos destinados a obras de infraestructura económica y disminuyen los recursos destinados al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU).

Este decreto comenzará a regir a partir del 26/02/2024.

## Procedimiento Fiscal

### **DECRETO 192/2024**

Coparticipación Federal: Eliminan el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

---

Se deja sin efecto el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Recordamos que este fondo fue creado para sostener financieramente a la Provincia de Buenos Aires en el contexto de emergencia por la pandemia de COVID y de readecuación de la coparticipación federal de los fondos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 26/02/2024.

# Régimen Penal Tributario y Previsional

## **DECRETO 188/2024**

Código Procesal Penal Federal: nuevas autoridades fijarán el cronograma de entrada en vigor.

---

El Ministerio de Justicia establecerá el cronograma para su implementación progresiva. Además, se establecen las funciones que ese Ministerio tendrá para la puesta en funcionamiento del nuevo Código en todo el país.

Este decreto comenzará a regir desde el 26/02/2024.

## Regímenes Especiales

### **R (SIyDP) 9/2024**

Se establece la prórroga de plazos relativos al Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

---

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

Asimismo, se dispone que hasta el día 31 de octubre de 2024, el Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” no resultará aplicable respecto de facturas o recibos emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una “Empresa Grande” que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 29/02/2024.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 11/2024**

Reglamentación del anticipo adicional del impuesto sobre los ingresos brutos previsto en la ley impositiva 2024 para grandes contribuyentes.

---

Mediante la presente Resolución Normativa, se establece la forma, requisitos y demás condiciones para ingresar hasta el 8/3/2024 el anticipo adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el artículo 136 de la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2024 -Ley (Bs.As. 15479- aplicable al universo de contribuyentes -ya sea locales o de Convenio Multilateral-.

Entre sus aspectos mas importantes, podemos destacar:

El anticipo se aplicará a grandes contribuyentes de acuerdo a la metodología de clasificación según nivel de ingresos y actividad que se detallan en la presente norma.

Asimismo deberán desarrollar una actividad que corresponda a un mercado con un grado de concentración elevado, considerando como tal a un valor del Índice de Herfindahl y Hirschman (IHH) mayor a 1800.

Quedan excluidos de la obligación de ingresar el anticipo adicional aquellos contribuyentes que, al 29 de enero de 2024, revistan el carácter de cooperativas, asociaciones civiles sin fines de lucro, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, mutuales o entes públicos no estatales, según la información registrada en ARBA/AFIP; y/o desarrollen actividades de servicios públicos relacionados con la energía eléctrica o distribución de gas natural por red -previstos en los incisos 1), y 3) del artículo 1º de la RN (ARBA Bs. As.) 12/2019- cuando hayan cumplido en este último caso con el régimen de información de los consumidores o usuarios a los que les hubieren prestado servicios en el período 2023.

Se fija el anticipo adicional en 4 veces el monto del impuesto determinado del anticipo del mes de octubre de 2023 y ARBA comunicará a los contribuyentes que resulten alcanzados por la obligación a través de sus respectivos domicilios fiscales electrónicos, el importe a ingresar y la fecha de vencimiento.

Por último, señalamos que el ingreso del mismo deberá realizarse hasta el día 08/03/2024.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 28/02/2024.

## Córdoba

### **RN (DGR Cba.) 6/2024**

Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, estableciendo que el personal que presta servicio o que se desempeña en la órbita de la Dirección General de Rentas, cuando se presente en los domicilios de los ciudadanos, deberá acreditar su identidad exhibiendo la credencial identificatoria que le otorgue la misma.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 27/02/2024.

## La Pampa

### **DECRETO (La Pampa) 72/2024**

Reducción al 0,50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol.

---

Se dispone una reducción al 0,50% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol (código de actividad 201.220), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con determinadas condiciones.

Al respecto se establece que el reconocimiento del beneficio establecido resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;
- b) poseer al menos 3 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- c) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- d) poseer la planta donde desarrolla la actividad habilitada al efecto y ubicada en territorio de la Provincia de La Pampa.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2024 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 16/02/2024.

## **DECRETO (La Pampa) 73/2024**

**Pérdida del beneficio de alícuota cero del impuesto sobre los ingresos brutos por incumplimiento de las obligaciones a su vencimiento y condiciones para recuperarla.**

---

Se establece que la pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3510, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos, debiendo el contribuyente liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Asimismo se fijan las condiciones para su recupero.

## **DECRETO (La Pampa) 74/2024**

**Reducción del impuesto sobre los ingresos brutos para la venta al por mayor de productos cárnicos bovinos y matarifes abastecedores bovinos.**

---

Se reduce 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos -código de actividades 461.032 y 463.121-, exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;
- inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
- poseer al menos cinco (5) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas de los gravámenes que recauda la DGR La Pampa

Señalamos que el beneficio tendrá vigencia a partir del 01/01/2024 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente con las condiciones y hasta el 31/12/2024.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 42/2024**

Plazo especial para contribuyentes del Convenio Multilateral para el pago de las diferencias que surjan con motivo de la adecuación de alícuotas.

---

Se establece un plazo especial, hasta el 29 de febrero de 2024, para efectuar el pago de las diferencias que surjan con motivo de la adecuación de las alícuotas -D. (Neuquén) 122/2024- para las actividades de servicios modificadas, respecto de las declaraciones juradas del anticipo 1/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE WEB) presentadas y canceladas hasta el 15/2/2024, inclusive.

Asimismo, se establece que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que pudieran ingresar los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 23/02/2024.

## San Luis

### **DECRETO (DPIP San Luis) 792/2024**

Modificación de la tasa de interés resarcitorio.

---

Se fija en el 10% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Este decreto regirá a partir del 07/02/2024.

## Tucumán

### **R (ME Tucumán) 152/2024**

Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2024.

---

Se establece que desde el 1/1/2024 hasta el 31/12/2024, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 30.000.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 19/02/2024.

---